

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-CG-I-CBGADMR-2017

RESOLUCION PARA LA IMPORTACION DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO: TRAJES PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (COMPLETOS) PARA EL TRABAJO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO LABORAL

Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que,** el Artículo 1 de la Ordenanza Nro. 002-2015, establece que el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Riobamba, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; y, personería jurídica propia conforme a la Ley.
- Que,** conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, en el caso del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el Comandante General de acuerdo a lo previsto la Ordenanza No. 002-2015 Art) 18.
-
- Que,** de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.
-
- Que,** mediante Acción de Personal N° 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Tnte. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.





- Que,** mediante la Resolución Administrativa N° 037-CG-CBGADMR-2016, de fecha 21 de junio de 2016, se delega las Funciones de la máxima autoridad al Director Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba, la realización de todos los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior.
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el sexto inciso del Art. 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.";
- Que,** el tercer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "...La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación".
- Que,** El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), mediante Oficio Circular de cumplimiento obligatorio para entidades contratantes, con fecha 17 de enero de 2017, emitió la Recomendación de cumplimiento obligatorio para importaciones directas que realicen las entidades contratantes y proveedores. La Recomendación establece que:
- Los organismos y entidades sujetas a la Ley Orgánica de Contratación Pública que realicen adquisición directa de bienes en el extranjero, deberán observar el procedimiento determinado en la Ley, el Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como en la normativa dictada por las entidades competentes para realizar la importación.





- Aquellas importaciones que realicen los contratistas, no están sujetas a estas disposiciones. En caso de que los contratistas requieran realizar importaciones, deberán observar la normativa correspondiente para ello, lo que incluye el respectivo pago de los tributos.
- Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, aquellas que los obliguen a transferir, por cualquier figura, bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante SERCOP N° CPN-23524-2017, referencia 1336825, de fecha 21 de agosto de 2017, el SERCOP indica al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, que "En aplicación de la resolución INCOP N° 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación (VPN-CBGADMR-006-17), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso".

Que, mediante Oficio N° 0658-CG-CBGADMR-2017, de fecha 22 de agosto de 2017, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Comandante General del CBGADMR, adjunta la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-006-17 y solicita al Economista Santiago Vásquez Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública para los fines pertinentes, esto es la autorización para la adquisición de los bienes en el exterior una vez que se ha determinado que NO existe Producción Nacional.

Que, mediante Oficio N° SERCOP-DNEI-2017-0890-OF, de fecha 04 de septiembre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública, indica: (...) "En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBGADMR-006-17 bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos en el exterior."

Que, el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, previo los trámites correspondientes, se encuentra habilitado en el Ecuador como **IMPORTADOR**.

Que, se ha agotado los trámites legales pertinentes, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proseguir con la IMPORTACIÓN dentro del proceso para la **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO: TRAJES PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (COMPLETOS) PARA EL TRABAJO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO LABORAL**"; sin haber eludido los procedimientos previstos en la LOSNCP ni en el Reglamento General LOSNCP.





Que, mediante memorándum N° 0751-CG-CBGADMR-2017, el Comandante General del CBGADMR dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para la IMPORTACION DENTRO DEL PROCESO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO: TRAJES PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (COMPLETOS) PARA EL TRABAJO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO LABORAL".

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, el art. 18 de la Ordenanza N° 002-2015; y, en atención al sexto inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la IMPORTACIÓN DEL PROCESO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO: TRAJES PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (COMPLETOS) PARA EL TRABAJO DIARIO DEL PERSONAL OPERATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO LABORAL"; por cuanto se han agotado los trámites correspondientes de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 2.- Notifíquese con la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que continúe con el trámite correspondiente.

Art. 3.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 11 días del mes de septiembre del año 2017.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

RAZON: Riobamba a, 11 de septiembre de 2017.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Capitán de Bomberos, Ing. Orlando Vallejo, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR.- LO CERTIFICO.


Ab. Carmita Puente

ASESORA LEGAL DEL CBGADMR



